



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

20 ABR 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

218

"Por medio de la cual se traslada al educador Forero Robledo William José por necesidad del servicio."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que el docente **FORERO ROBLEDO WILLIAM JOSÉ** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.555.495**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** del NIVEL **PRIMARIA** - en la **I.E. DOMINGO TARRA GUARDO**, del municipio de **ARJONA BOLÍVAR - BOLÍVAR**.

Que mediante oficio radicado **EXT-BOL-20-007046** fechado 05 de febrero de 2020, el Directivo Docente **CUADRADO MARTINEZ JOSE E.** en calidad de rector de la **I.E. DOMINGO TARRA GUARDO**, del municipio de **ARJONA - BOLÍVAR**, colocó a disposición de esta Secretaría al docente **FORERO ROBLEDO WILLIAM JOSÉ** por no contar con carga académica para su perfil.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E. CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**, y con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **FORERO ROBLEDO WILLIAM JOSÉ** del NIVEL **PRIMARIA**.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 5º.- *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

a. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.

b. (...)

Se entiende por Necesidad del Servicio la ubicación o reubicación de los docentes y directivos, cuando no se justifican el número de alumnos y grupos, tanto el maestro como el directivo, quedan a disposición de la autoridad educativa para ubicarlos donde se requiera el servicio, así bien sea cerca de su lugar de trabajo o donde sea necesario.



Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

218

"Por medio de la cual se traslada al educador Forero Robledo William José por necesidad del servicio."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR por necesidad del servicio al educador **FORERO ROBLEDO WILLIAM JOSÉ** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.555.495** del NIVEL **PRIMARIA** desde la **I.E. DOMINGO TARRA GUARDO** del municipio de **ARJONA - BOLÍVAR**, hacia la **I.E. CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

20 ABR 2020

VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE

VºBº: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)